

## **Anexo N° 1**

### **Glosario**

**Revocatoria:** la revocatoria es el derecho que tiene la ciudadanía para destituir de sus cargos a los alcaldes y regidores; presidentes regionales (gobernadores regionales), vicepresidentes regionales (vicegobernadores regionales) y consejeros regionales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 26300. La solicitud de revocatoria se refiere a una autoridad en particular, procede por una sola vez en el periodo de mandato y la consulta se realiza el segundo domingo de junio del tercer año de ejercicio.

**Sistemas Administrativos del Estado:** son el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública y tienen por finalidad regular la utilización de sus recursos promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso. Los Sistemas Administrativos están a cargo de entes rectores que se constituyen como autoridad técnico normativa, dictan normas, establecen los procedimientos vinculados a su ámbito y son responsables de su correcto funcionamiento, según lo dispuesto en la Ley N° 29158.

Los Sistemas administrativos de aplicación nacional son:

- Planeamiento Estratégico, cuya rectoría corresponde al CEPLAN.
- Modernización de la Gestión Pública, cuya rectoría corresponde a la SGP de la PCM.
- Gestión de Recursos Humanos, cuya rectoría corresponde al SERVIR.
- Presupuesto Público, cuya rectoría corresponde a la DGPP del MEF.
- Abastecimiento, para efectos de esta Directiva se consideran las disposiciones emitidas por OSCE, SBN y AGN.
- Inversión Pública, cuya rectoría corresponde a la DGIP del MEF.
- Endeudamiento Público, cuya rectoría corresponde a la DGETP del MEF.
- Tesorería, cuya rectoría corresponde a la DGETP del MEF.
- Contabilidad, cuya rectoría corresponde a la DGCP del MEF.
- Control, cuya rectoría corresponde a la Contraloría.
- Defensa Judicial del Estado, cuya rectoría corresponde al MINJUS.

**Validación:** para efectos de la presente Directiva, está referida al acto de verificación de la existencia de la información y documentación que sustentan el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia. La validación no tiene como propósito determinar la legalidad o veracidad del contenido de los documentos e información que sustenta el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, lo que corresponde realizar a la Autoridad entrante en una evaluación posterior de considerarlo.